

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 89-2019	Única Versión Mayo 29 de 2019
		Página 1 de 6

"Por la cual se abre convocatoria para la selección de candidatos para cursar estudios en la Universidad de los Andes dentro del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de los Andes y la Universidad Central."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Central y la Universidad de los Andes suscribieron un convenio marco de Cooperación, mediante el cual se establecen las condiciones y beneficios para que el personal docente y administrativo de la Universidad puedan acceder a los programas de pregrado, posgrado y educación continua de la Universidad de los Andes.

Que mediante Resolución Rectoral N.º 066 de 2015 se reglamenta el beneficio relacionado en el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad de los Andes y la Universidad Central.

Que por Resolución del Consejo Académico N.º 1 de 2016 se llevó a cabo la actualización y modificación de las normas relacionadas con el Componente de Apoyo a Estudios de Posgrado de la Universidad Central derogando expresamente la Resolución del Consejo Académico N.º 4 de 2011 y las Resoluciones Rectorales N.º 148 y 149 de 2006 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Que el artículo 1º de la citada Resolución establece que la Universidad contará con un Programa de Desarrollo profesoral cuya finalidad es cualificar la capacidad académica de los profesores de la Universidad Central para garantizar una formación de alto nivel que aporte significativamente a los programas académicos que desarrolla la Institución.

Que el artículo 2º de la Resolución N.º 01 de 2016, modificado parcialmente por el artículo 1º de la Resolución N.º 5 de 2019 del Consejo Académico, establece que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad se otorgará apoyo financiero para cursar programas de formación avanzada en maestrías y doctorados.

Que el artículo 7º de la Resolución N.º 01 de 2016, modificado parcialmente por el artículo 3º de la Resolución N.º 5 de 2019 del Consejo Académico, precisa que los apoyos de los profesores se otorgarán mediante convocatoria para cursar programas de maestría o doctorado en campos de conocimiento y previa satisfacción de las exigencias allí estipuladas.

Que mediante Resolución N.º 01 de 2018 del Consejo Académico se crea el Comité de Desarrollo Profesoral y dentro de sus funciones se establece el diseño y seguimiento respectivo

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 89-2019</p>	<p align="center">Única Versión Mayo 29 de 2019</p>
		<p align="center">Página 2 de 6</p>

del Plan Anual de Formación Profesoral de la Universidad, a partir del análisis y evaluación de las necesidades y propuestas que presenten las Facultades, en coherencia con la Política de Desarrollo Profesoral y la disponibilidad presupuestal respectiva.

Que la Resolución N.º 5 de 2019 del Consejo Académico, modificó algunos artículos de la Resolución del Consejo Académico N.º 01 de 2016 en relación con el componente de apoyo a estudios de posgrado de la Universidad Central.

Que el plan de desarrollo institucional (2016 – 2025) prevé el Desarrollo del Talento Humano de la Universidad promoviendo la mejora profesional y personal de sus trabajadores, académicos y administrativos.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocatoria. Dar apertura a la convocatoria dirigida al personal Académico y Administrativo de la Universidad Central para concursar por el beneficio de apoyo para la realización de estudios de posgrado en la Universidad de los Andes para el periodo 2019-02.

Parágrafo Único. Tanto la convocatoria como la asignación de beneficios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Convenio Marco de Cooperación suscrito con la Universidad de los Andes.

ARTÍCULO 2º. Naturaleza. Teniendo en cuenta la convergencia entre el Convenio Marco de Cooperación con la Universidad de los Andes y la finalidad del Programa de Apoyo a Estudios de Posgrado de la Universidad Central, en función de los recursos disponibles la convocatoria estará focalizada exclusivamente en apoyar lo siguiente:

Personal Académico

1. Para formación de Maestría, se brindará apoyo financiero por un monto hasta del noventa por ciento (90%) del costo de la matrícula durante un periodo de hasta dos (2) años improrrogables. A consideración de la Comisión de Apoyo a Estudios de Posgrado se podrá otorgar descarga académica hasta de diez (10) horas semanales durante el desarrollo de los estudios, el trabajo de grado o la tesis de grado.
2. Para formación de Doctorado, se ofrecerá apoyo financiero por un monto hasta del noventa por ciento (90%) del costo de la matrícula, durante un periodo de hasta cinco (5) años improrrogables. A consideración de la Comisión de Apoyo a Estudios de Posgrado se podrá otorgar descarga académica hasta de veinte (20) horas semanales durante el desarrollo de los estudios, el trabajo de grado o la tesis de grado.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 89-2019</p>	<p align="right">Única Versión Mayo 29 de 2019</p>
		<p align="right">Página 3 de 6</p>

Personal Administrativo

1. Descuento del 90% en el valor de la matrícula del programa de posgrado de la Universidad de los Andes al que haya sido admitido el funcionario administrativo, el cual deberá guardar relación con el cargo y funciones que desempeñe, así como generar valor para la Institución.

Parágrafo Único. El 10% restante será asumido por el beneficiario.

ARTÍCULO 3º. Compromisos que contraen los beneficiados con el apoyo. Los profesores beneficiados con el apoyo deberán formalizar el convenio de reciprocidad académica en los términos y condiciones establecidos en la Resolución del Consejo Académico N.º 01 de 2016 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. En el caso de los funcionarios administrativos beneficiados con el apoyo, deberán formalizar el convenio de reciprocidad académica en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Rectoral N.º 66 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Requisitos de los candidatos para participar en la Convocatoria. Podrán postularse como candidatos a los beneficios del Convenio Marco de Cooperación con la Universidad de los Andes, profesores de tiempo completo y medio tiempo, y personal administrativo que:

- Al momento de gestionar su postulación, la vinculación continua o discontinua acumulada con la Universidad sea de tres (3) años o más.
- El resultado de sus dos últimas evaluaciones de desempeño debe haber sido como mínimo satisfactorio (para administrativos).
- No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos tres (3) años.
- Hayan sido admitidos previamente por la Universidad de los Andes en alguno de sus programas de posgrado.
- Hayan realizado aportes reconocidos al desarrollo de la calidad de la Unidad a la cual está adscrito. (Para profesores)
- Estén ratificados en la carrera docente.

Parágrafo 1. El beneficio de apoyo para el personal Académico, será exclusivamente para los programas de **Maestría y Doctorado** de la Universidad de los Andes.

Parágrafo 2. Se tendrán en cuenta como aportes a la calidad académica los siguientes: el desarrollo de proyectos y productos de formación, investigación, creación, innovación o interacción social, la realización de proyectos de mejoramiento y desarrollo académico o de desarrollo pedagógico sistematizados, o la producción de material para la docencia que haya sido puesto al servicio de los estudiantes y/o los profesores de la Universidad.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 89-2019	Única Versión Mayo 29 de 2019
		Página 4 de 6

Parágrafo 3. Es condición del apoyo que los programas académicos que cursen los profesores y los proyectos de investigación que elaboren en el marco de su formación contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de su grupo. Se priorizarán los apoyos para profesores que cursen programas de doctorado cuyo proyecto de investigación contribuya al desarrollo de las líneas de investigación de su grupo y que cuente con la co-asesoría de un profesor doctorado vinculado a algún grupo de investigación de la Universidad Central.

Parágrafo 4. En el caso de los funcionarios Administrativos, se apoyará para cursar posgrados en los niveles de **Especialización y Maestría**.

ARTICULO 5º. Gastos no contemplados. El apoyo brindado por la Universidad no incluye el pago de gastos asociados con el programa de estudio tales como: pasajes. viáticos. trabajos de campo. materiales. útiles. derechos pecuniarios distintos al de la matrícula, en las condiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Procedimiento de selección.

1. Profesores: El procedimiento de selección de candidatos será el establecido en el *Artículo 9* de la Resolución del Consejo Académico N.º 01 de 2016 así:

	ACTIVIDAD	FECHA
1	Apertura de convocatoria	31 de mayo de 2019
2	Presentación de su candidatura ante el Comité de la Unidad Académica.	21 de Junio de 2019
3	Presentación de postulados ante el Consejo de Facultad.	
4	Remisión de documentación verificada y acta del Consejo de Facultad con las candidaturas aprobadas a la Secretaría Técnica de la Comisión de Apoyo a estudios de Posgrado- Escuela de Pedagogía.	Hasta el 28 de junio de 2019
5	Evaluación de candidaturas y recomendaciones de apoyo por parte de la Comisión de Apoyo a Estudios de Posgrado a la Rectoría	Del 8 al 12 de Julio
6	Notificación de resultados	Desde el 15 de Julio 2019

2. Administrativos: Para el caso de los funcionarios administrativos que se postulen, el proceso se registrará por el procedimiento establecido en la resolución rectoral N.º 66-2015, de acuerdo con el siguiente cronograma:

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 89-2019	Única Versión Mayo 29 de 2019
		Página 5 de 6

	ACTIVIDAD	FECHA
1	Apertura de Convocatoria	31 de mayo de 2019
2	Radicación de la postulación por escrito en el Departamento de Recursos Humanos	Del 4 al 28 de junio de 2019
3	Verificación cumplimiento de requisitos	Del 2 al 5 de julio de 2019
4	Estudio Comité (Rectoral)	Del 8 al 12 de julio de 2019
5	Publicación de resultado final	15 de julio de 2019
6	Firma de Convenio de reciprocidad	Del 21 al 25 de julio de 2019

ARTÍCULO 7º. Presentación de la candidatura: Los Profesores interesados deberán presentar su candidatura ante el Comité de la Unidad Académica, anexando la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de apoyo que indique claramente la siguiente información:
 - a) Tipo de apoyo solicitado.
 - b) Nombre del programa de posgrado.
 - c) Duración total del programa en periodos académicos. Si el candidato ha cursado previamente parte de los estudios se debe relacionar el número de periodos académicos pendientes por cursar a partir de 2019-2.
 - d) Valor de la matrícula ordinaria de cada periodo académico y el monto correspondiente al 90% de la matrícula ordinaria.
 - e) Descripción de los aportes realizados en los últimos tres (3) años al desarrollo de la calidad académica.
 - f) Breve reseña de la propuesta de investigación a desarrollar en el marco del programa de posgrado.
 - g) Aceptación de los compromisos académicos, laborales y administrativos que adquiere, si fuere seleccionado.

2. Certificado de historia académica o certificado de admisión para quienes ingresen por primera vez.

3. En caso de contar con la asesoría de un profesor doctorado vinculado a un grupo de investigación de la Universidad Central, se debe anexar carta de dicho co-asesor en la que manifieste la importancia del trabajo y su vinculación con las líneas de investigación, del grupo, las líneas estratégicas de la o las facultades o institucionales, así como el compromiso de apoyo al desarrollo de dicho trabajo doctoral.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 89-2019</p>	<p>Única Versión Mayo 29 de 2019</p>
		<p>Página 6 de 6</p>

4. Carta del líder del grupo de investigación al cual pertenece, indicando su condición como miembro activo y el compromiso de registrar los productos que resulten del programa académico y/o investigación en el respectivo GrupLAC.

5. Constancia del Director del Centro de Investigación en la que se registre que la propuesta de investigación del aspirante favorecerá el desarrollo de la investigación en la Facultad.

6. Constancia del Director del Departamento Académico en la cual manifieste la pertinencia del programa académico elegido por el aspirante de acuerdo a las necesidades de formación del departamento, así como la disponibilidad para autorizar la comisión de estudios remunerada sin perjuicio del desarrollo de actividades y proyectos del departamento.

7. Propuesta académica del programa de posgrado, en la que se presenten los requisitos para aprobación del proyecto de investigación y el tiempo estimado para su desarrollo.

8. Hoja de vida

Parágrafo Único: Para el caso de los administrativos, serán los documentos requeridos en el numeral 2º del artículo 6º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General